CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° CD-AR-ESE-EB-200-2026

FECHA: PRIMERO (1) DE OCTUBRE DEL 2026.
CONTRATISTA: CONECTA TRAVEL S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: NIT. N° 901.290.773-6.
OBJETO: ARRENDAMIENTO DE CUATRO (4) VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DENTRO DEL PROGRAMA PREVENTIVO DE SALUD TERRITORIAL EJECUTADO POR LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN PEDRO - SUCRE, EN LA ZONA URBANA

Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARA ZULAY VERGARA ROMERO,** mayor de edad, residente en el municipio de San Pedro – Sucre, identificada con la C.C. N°. 45.528.373 de Cartagena, obrando en nombre y representación en mi calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PEDRO - SUCRE,** conforme al Decreto de Nombramiento No. 026 de 14 de febrero de 2024, proferido por el Alcalde Municipal de San Pedro - Sucre y Acta de posesión del 01 de abril de 2024, debidamente facultada para la celebración del presente contrato y quien para sus efectos se denominará **EL ARRENDATARIO**, y por otra **CONECTA TRAVEL S.A.S**, identificada con NIT 901.290.773-6 representada legalmente por el señor **ZAMIR ANTONIO QUINTERO QUIROZ**, en calidad de Representante Legal, también mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de San Pedro identificado con cédula de ciudadanía N° 1.104.012.014 expedida en San Pedro – Sucre, quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina **EL ARRENDADOR**, hemos celebrado el presente Contrato de Arrendamiento de vehículo el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Gerente de la E.S.E. centro de salud de San Pedro, cuenta con capacidad jurídica para celebrar contratos con particulares. b) El Gerente de la ESE centro de salud de San Pedro, cuenta con facultades para contratar de forma ilimitada, esto teniendo en cuenta la autorización dada por la junta directiva de la entidad. c) Que para el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 328 de 2026 emanada del Ministerios de Salud y Protección Social Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN PEDRO, se compromete a facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de atención primaria en salud a través de la conformación de equipos básicos en salud para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. En ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población. d) Que, de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO:** el objeto del presente contrato será la "ARRENDAMIENTO DE CUATRO (4) VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DENTRO DEL PROGRAMA PREVENTIVO DE SALUD TERRITORIAL

EJECUTADO POR LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN PEDRO - SUCRE, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO EN SU ZONA URBANA". **CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del siguiente contrato de será de un (1) mes, desde el 1 de octubre hasta el 31 de octubre del 2026. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga 1. Transportar al equipo de profesionales y técnicos contratados para la ejecución de las actividades del Programa de Equipos Básicos de Salud en el municipio de San Pedro, Sucre, en zona URBANA, de acuerdo a los lineamientos de dicho programa en desarrollo y cumplimiento de la resolución 1895 del 2023. 2. Poner a disposición de la E.S.E. cuatro (4) vehículos, tipo camionetas 4x4, doble cabina, con capacidad mínima de cinco (05) pasajeros. 3. Actuar con diligencia, cuidado, responsabilidad, correcta, oportuna y con todas las medidas que garanticen la seguridad y conservación de la vida e integridad física de los funcionarios de la ESE. 4. Acatar las normas y medidas obligatorias de tránsito en el desarrollo del objeto contractual. 5. Mantener en buen estado los vehículos, contar con todos los elementos exigidos por él transito Departamental. 6. Los gastos de combustibles para la movilización dentro del perímetro urbano y URBANA de Municipio de San Pedro, Sucre, serán asumidos por el contratista. 7. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto de contrato y allegar al supervisor del contrato, el informe de los mismo; tomar las medidas requeridas para evitar la paralización en la prestación del servicio. 8. El contratista para iniciar la ejecución del presente contrato, se obliga a suministrar los conductores y asumir los honorarios de éstos por su labor; antes de iniciarse las actividades deberá presentar: el seguro obligatorio del vehículo, tarjeta de propiedad, certificado de revisión técnico mecánica y emisión de contaminantes, licencia de conducción. 9. Mantener indemne al Contratante frente a cualquier daño o perjuicio causado a bienes o terceros por su acción, omisión o negligencia, por los que responderá penal y civilmente. 10. Las demás obligaciones que le sean asignadas por la ESE o autoridad competente. 11. Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL o ARP, en los términos y condiciones previstas en la Ley 100 de 1.993 y decretos reglamentarios y acreditar el pago de los aportes a que haya lugar en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 en los términos que esta lo exija, mantenerse en paz y salvo con los mismo y presentar copia de los comprobantes de pago, al momento de presentar la cuenta de cobro. 12. realizar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción de este contrato. 13. Las demás actividades que guarden relación directa con el objeto del contrato. **Obligaciones Generales:** 1. Obrara con diligencia y oportunidad en los asuntos al encomendado según el objeto del contrato. 2.Colaborar con el CONTRATANTE para que lo contratado se cumpla en forma eficiente, oportuna y sea de la mejor calidad. 3. Acatar las observaciones que durante la ejecución del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. 4. Obrar con lealtad y buena fe. 5.Elaborar y entregar a la entidad los soportes e informes que sean exigidos por el supervisor. 6. Suministrar a la E.S.E un número telefónico fijo o móvil en el cual pueda ser contactado inmediatamente se necesite u otro medio informativo (Mensajería electrónica, Messenger, etc.). Que pueda facilitar el contacto con la E.S.E para asuntos de su competencia y prestar apoyo para coadyuvar a cualquier evento que se presente en la E.S.E. 7. Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL o ARP, en los términos y condiciones previstas en la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios y acreditar el pago de los aportes a que haya lugar en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 en los

términos que esta lo exija, mantenerse en paz y salvo con los mismo y presentar copia de los comprobantes de pago. 8. Actuar con suma diligencia y cuidado en todas las gestiones que les corresponden con eficiencia rectitud y lealtad para con la E.S.E. 9. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 10. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estima la E.S.E. 11. En caso de hurto, perdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de equipos, elementos y en general de cualquier bien que la E.S.E le haya suministrado al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual este deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncio ante la autoridad competente. 12. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los procesos, subprocesos y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad CONTRATANTE frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas debido al desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. CONTRATANTE, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. 13. realizar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ESE**. La E.S.E. se obliga a: 1. Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. 2. Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. 3. Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe. 4. Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. 5. Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000) el cual se pagará de la siguiente manera: un (1) pago de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.000.000) M/CTE mensualidad vencida, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y constancia del pago de la seguridad social. Este contrato será con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E., vigencia fiscal 2026, conforme la Disponibilidad Presupuestal vigente. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO**

PARA HACERLAS EFECTIVAS. En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la E.S.E centro de Salud San Pedro. **CLAUSULA NOVENA: REGIMEN JURIDICO**. El presente contrato se regirá por la Ley 100 de 1993, y el manual de contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. El presente contrato se encuentra amparado por el CDP No. 00392 Código 2.1.5.02.06.06 del 1 de octubre de 2026 por un valor de $8.400.000.00. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION**. La supervisión del presente contrato será ejercida por la Gerente de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos locales y/o departamentales aplicables de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FORMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** - El CONTRATISTA se obliga a mantener a la E.S.E. indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTIAS.** Para garantizar las obligaciones del contrato que se derive del proceso, el contratista constituirá a sus costas una garantía de cumplimiento en cualquiera de las modalidades establecidas en la ley que regula la materia y estatuto de contratación de la empresa y la cual deberá aprobar si cumple con los requisitos de la ley. La garantía amparará los siguientes riesgos: a)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y ciento veinte (120) días más. b)-PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO: por el 10% del valor del Contrato, por la vigencia del mismo y ciento veinte (120) días más. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios

directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD.** De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA. PUBLICACIÓN**: El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte de la E.S.E. en la plataforma de Secop II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO**. Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de San Pedro.

Para constancia de todo lo anterior, las partes intervinientes firman el presente Contrato de arrendamiento, el primer (1) día del mes de octubre de 2026.

MARA ZULAY VERGARA ROMERO
CONTRATANTE

ZAMIR ANTONIO QUINTERO QUIROZ
CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	LARCHIN DE JESUS STEER ALVAREZ	Asesor Contractual Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			